

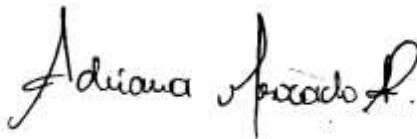
ACCIÓN DE TUTELA

RAD. 2020-125

ATE: MARIO ALBERTO OCHOA ORDUZ

ADO: CONSORCIO EXEQUIAL SAS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 29 de abril de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada por el actor en 16 archivos el 26 de abril del 2020 en el correo electrónico tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)**, el cual la remitió por reparto al correo electrónico el día de hoy. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de abril de 2020

Auto: 543

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de tutela interpuesto por **MARIO ALBERTO OCHOA ORDUZ**, contra **CONSORCIO EXEQUIAL SAS**, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

De otra parte, se dispone requerir al Representante Legal de **CONSORCIO EXEQUIAL SAS** y/o quien haga sus veces, para que informe de manera específica:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba el accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba el accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.

Finalmente, se vinculará a la **ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, en razón a que la decisión final que se profiera dentro del presente asunto eventualmente puede afectar sus intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **MARIO ALBERTO OCHOA ORDUZ** contra **CONSORCIO EXEQUIAL SAS**.

SEGUNDO: VINCULAR como tercera con interés a la **ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, en virtud del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la demandada y vinculada, **CONSORCIO EXEQUIAL SAS** y **ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, para que con la contestación a la presente acción, aporten una dirección de correo electrónico donde notificarles, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

CUARTO: REQUERIR a **CONSORCIO EXEQUIAL SAS** para que en el término de los siguientes **TRES (03) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, informe de manera específica:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba el accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba el accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.

QUINTO: REQUERIR a **COMPENSA EPS** y **ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** para que en el término de los siguientes **TRES (03) DÍAS** hábiles a la notificación de la presente providencia, informen si el ciudadano **MARIO ALBERTO OCHOA ORDUZ** con c.c. No. **80.190.400**, tiene o tenía recomendaciones médico laborales para el año 2020, señalando las fechas de vigencia, en caso de ser así, deberán aportar la documental correspondiente.

De otra parte, deberán informar si tenía o tiene incapacidades, tratamientos, terapias y operaciones, pendientes por realizar, que hayan sido prescritos por sus médicos tratantes en los años 2019 y 2020.

SEXTO: TENER como pruebas en cuanto haya lugar en derecho, la documental aportada por el actor con la acción constitucional.

SÉPTIMO: LÍBRENSE los oficios respectivos, notificando a **CONSORCIO EXEQUIAL SAS** y **ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncien sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que alleguen la documentación y pruebas que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez